



Expediente: **056900544669**  
Radicado: **RE-03944-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **29/09/2025** Hora: **13:36:15** Folios: **9**



## RESOLUCION N.º

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N° AU-00370-2025 del 30 de enero de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por la señora **YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.430.221, para la construcción de obra hidráulica tipo pontón vehicular, sobre la fuente "QUEBRADA LA GALLERA", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-28106, ubicado en el corregimiento de Santiago, del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizada visita técnica el día 17 de febrero de 2025, lo que generó el oficio con radicado CS-02930-2025 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual se requirió a la parte interesada complementar y/o ajustar una información.

Que mediante Auto AU-01438-2025 del 10 de abril de 2025, en atención a solicitud con radicado CE-06096-2025 del 04 abril de 2025, se concedió prórroga a la señora YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA, para dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado N° CS-02930-2025.

Que mediante Oficio radicado N.º CE-08131-2025 del 09 de mayo de 2025, el usuario presenta respuesta a los requerimientos formulados.

Que una vez evaluada la información, se generó el Informe Técnico N° **IT-06394-2025** del 15 de septiembre de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES

#### 3.1 Localización del sitio:

*El sitio de interés se localiza en el Corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo en las coordenadas X/Longitud: -75°8'47.302"; Y/Latitud: 6°32'31.883"; Z: 1394.48 m.s.n.m*



Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)	
026-17237	
Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.	
Regional	PORCE NUS
Municipio	SANTO DOMINGO
Vereda	SANTIAGO
Subcuenca (NSS2)	Q. Santiago (md)
Microcuenca (NSS3)	Q. La Gallera
Área analizada	0.53


Mapa N° 1. Predio con FMI 026-17237. Fuente: Geoportal Corporativo, 2025

### 3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con (86) folios, denominado **“ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PONTON VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA GALLERA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, el cual contiene: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO, VISITA DE RECONOCIMIENTO, ANÁLISIS HIDROLÓGICO, ANÁLISIS HIDRÁULICO, CONCLUSIONES, BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS.

#### Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Afluente 1 o QSN
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.572
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	1.162
Longitud del cauce principal (L) [km]	1.3360
Cota máxima en la cuenca [msnm]	1832.53
Cota máxima en el canal [msnm]	1665.50
Cota en la salida [msnm]	1395.42
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	31.87
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	20.21
Estación Hidrográfica Referenciada	GUAYABITO [27015190]
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	16.042
Caudal Método 1 (Método Synder) [m <sup>3</sup> /s]	1.44
Caudal Método 2 (Método SCS) [m <sup>3</sup> /s]	2.68
Caudal Método 3 (Método Clark) [m <sup>3</sup> /s]	3.65
Caudal Método 4 (Método racional) [m <sup>3</sup> /s]	16.065
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	16.065

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 2
Nombre de la fuente:	Q. La Gallera
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.472
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	1.252
Longitud del cauce principal (L) [km]	1.3627
Cota máxima en la cuenca [msnm]	1834.08
Cota máxima en el canal [msnm]	1834.08
Cota en la salida [msnm]	1395.38
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	29.27
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	32.19
Estación Hidrográfica Referenciada	GUAYABITO [27015190]
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	14.711
Caudal Método 1 (Método Synder) [m <sup>3</sup> /s]	0.534
Caudal Método 2 (Método SCS) [m <sup>3</sup> /s]	1.147
Caudal Método 3 (Método Clark) [m <sup>3</sup> /s]	1.607
Caudal Método 4 (Método racional) [m <sup>3</sup> /s]	14.661
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	14.661

La obra hidráulica propuesta consiste en un puente vehicular, con una luz de 15.40 m, ancho de vía de 6.60 metros, sobre la Q. La Gallera, aguas debajo de la confluencia de la Q. La Gallera con el Afluente 1 o QSN, en la vereda Santiago del municipio de Santo Domingo.

En el estudio hidrológico e hidráulico entregado se menciona que una de las fuentes de interés se denomina Afluente 1 o Q. Sin Nombre, para efectos prácticos del informe técnico de ahora en adelante se referirá a QSN:

A continuación, se presentan las características de las obras a implementar

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Puente vehicular				
Nombre de la Fuente:	Q. La Gallera				Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.81 -0.86		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	6.60	
-75	8	47.302	6 32	31.883	1394.48	Longitud(m): 14.89 – 21.0	
						Pendiente Longitudinal (%)	1.50
						Profundidad de Socavación(m):	3.30
						Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>30.73
-75	8	47.372	6 32	32.286	1393.99	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1395.01
						Cota de punto más bajo de la obra (m)	1396
Observaciones:							
La altura del puente vehicular se considera como la distancia entre la cota del punto más bajo de la obra y la cota de la lámina de agua para el Tr= 100 años, es decir el borde libre o galibo del puente.							
La longitud del puente es variable de acuerdo a los planos entregados y corresponde solo al tablero, no se considera la longitud de las aletas propuestas en los extremos.							

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

#### Hidrología

Utilizando el modelo de elevación digital y mediante herramientas computacionales y el sistema de información geográfica ARCGIS se delimita las cuencas de interés

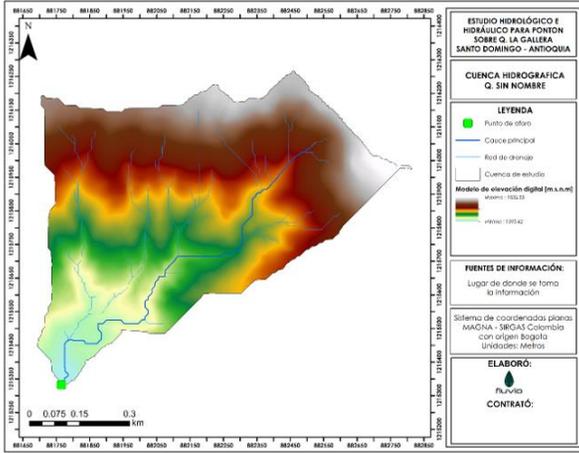


Figura 3. Cuenca hidrográfica Q. Sin Nombre. ¶

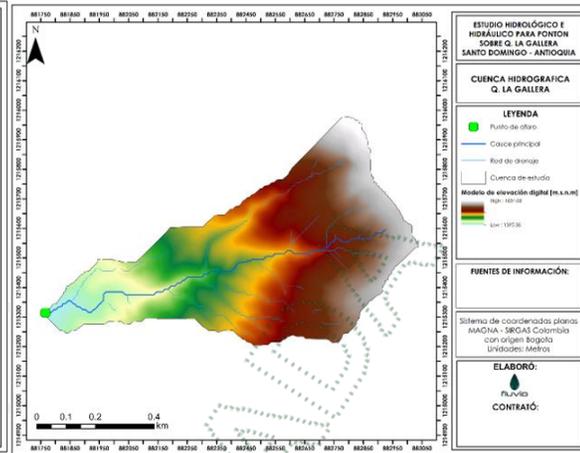


Figura 4. Cuenca hidrográfica Q. La gallera. ¶

Dado que la cuenca de estudio no cuenta con registros hidrológicos suficientes que permitan determinar la curva IDF, se obtienen por medio del cálculo de las áreas aferentes de la cuenca con respecto a la distribución espacial de las estaciones de precipitación existentes en la zona se establece un Buffer de un radio de 5 km con base al centroide de la cuenca, siendo la estación de GUAYABITO [27015190], la de mayor influencia en el área de interés para ambas cuencas

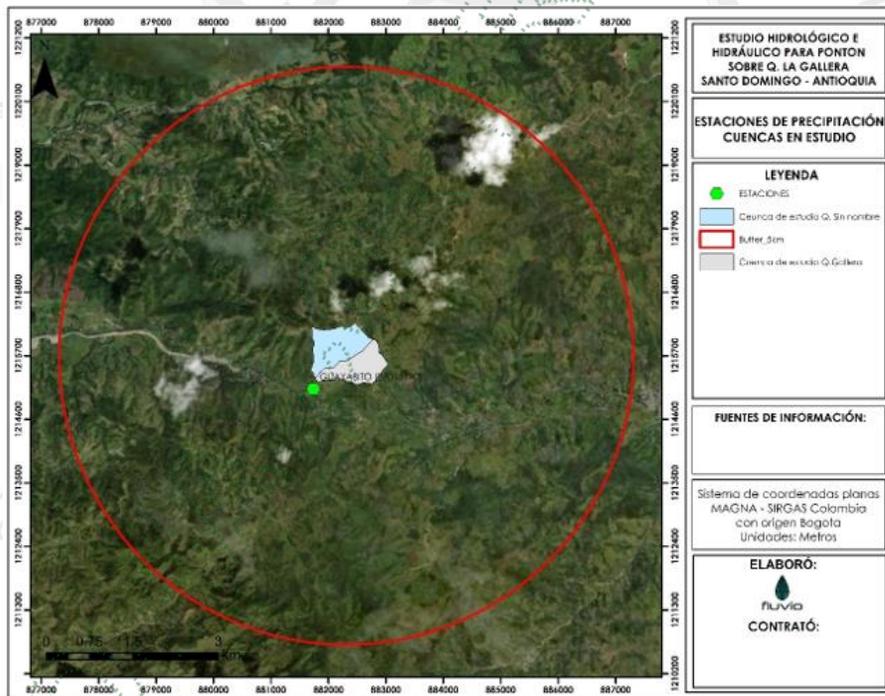


Imagen N° 1. Área de influencia – Buffer 5 Km.

Para determinar el tiempo de concentración se utilizaron varias metodologías, como se muestra a continuación, donde con el uso de métodos estadísticos y bandas de confianza, se descartan valores alejados de la media.

**Tabla 8. Tiempos de concentración para la cuenca de la quebrada sin nombre**  
Fuente: Elaboración propia.

Cálculo Tiempos de concentración	Cuenca - Quebrada sin nombre	
	Tc (min)	Tc (horas)
Bransby - Williams	28.398	0.473
California Culvert Practice	7.651	0.128
Kirpich	9.196	0.153
Rossini	13.178	0.220
Pilgrim	36.882	0.615
Temez	30.187	0.503
Sc rancer	7.642	0.127
<b>Tc promedio</b>	19.019	0.317
<b>Desviación estándar</b>	12.390	0.206
<b>Límite superior</b>	31.409	0.523
<b>Límite inferior</b>	6.629	0.110
<b>Microcuenca</b>	<b>Tc [min]</b>	<b>Tc (horas)</b>
<b>Cuenca - Quebrada sin nombre</b>	<b>16.042</b>	<b>0.267</b>

**Tabla 9. Tiempos de concentración para la cuenca de la quebrada La Gallera**  
Fuente: Elaboración propia.

Cálculo Tiempos de concentración	Cuenca - Quebrada la Gallera	
	Tc (min)	Tc (horas)
Bransby - Williams	26.901	0.448
California Culvert Practice	7.816	0.130
Kirpich	7.805	0.130
Rossini	9.861	0.164
Pilgrim	34.291	0.572
Temez	28.077	0.468
Sc rancer	7.807	0.130
<b>Tc promedio</b>	17.508	0.292
<b>Desviación estándar</b>	11.707	0.195
<b>Límite superior</b>	29.215	0.487
<b>Límite inferior</b>	5.802	0.097
<b>Microcuenca</b>	<b>Tc [min]</b>	<b>Tc (horas)</b>
<b>Cuenca - Quebrada la Gallera</b>	<b>14.711</b>	<b>0.245</b>

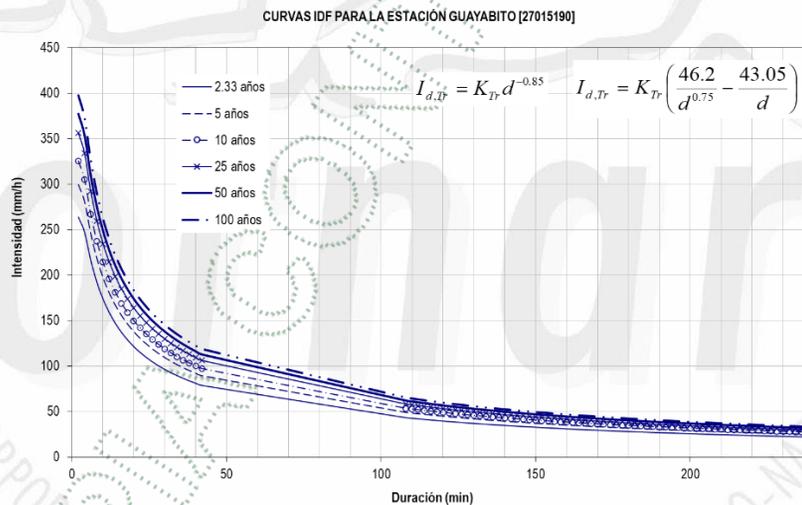


Ilustración N° 1. Curvas IDF Método Wilches de la estación GUAYABITO [27015190]

Para el cálculo de los caudales de diseño de la cuenca de estudio se considera Hidrogramas Unitarios Sintéticos - HUS (Synder, SCS y Clark) y Método Racional. Se selecciona el caudal máximo de diseño obtenido por el método racional, para cada cuenca ya que es el caso más desfavorable

**Tabla 23 Caudales máximos para el cauce de interés - Q. sin nombre.**

Metodología	Qmax Tr 2.33 (m3/S)	Qmax Tr 5 (m3/S)	Qmax Tr 10 (m3/S)	Qmax Tr 25 (m3/S)	Qmax Tr 50 (m3/S)	Qmax Tr 100 (m3/S)
Snyder	0.28	0.52	0.73	1.01	1.22	1.44
Clark	0.53	0.96	1.35	1.86	2.27	2.68
SCS	0.73	1.32	1.84	2.53	3.08	3.65
Racional	7.89	9.659	11.012	13.149	14.088	16.065

**Tabla 24. Caudales máximos para el cauce de interés - Q. La gallería**

Metodología	Qmax Tr 2.33 (m3/S)	Qmax Tr 5 (m3/S)	Qmax Tr 10 (m3/S)	Qmax Tr 25 (m3/S)	Qmax Tr 50 (m3/S)	Qmax Tr 100 (m3/S)
Snyder	0.034	0.114	0.198	0.323	0.425	0.534
Clark	0.077	0.250	0.432	0.697	0.915	1.147
SCS	0.115	0.362	0.619	0.988	1.291	1.607
Racional	7.233	8.844	10.079	12.03	12.874	14.661

### Determinantes Ambientales

El predio de interés no presenta un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA asociado, por lo tanto, se deben acoger las determinaciones ambientales establecidas por el EOT y los acuerdos corporativos.

En la solicitud del trámite se presenta el predio con FMI: 026-28106, como el beneficiado con la obra de ocupación de cauce proyectada, no obstante, en visita técnica de atención del trámite se determina que el predio donde se desarrollaría el puente vehicular propuesto es el FMI 026-17237, ante esta situación se solicita copia del certificado de tradición y libertad y autorización del propietario por ser una persona diferente al titular del permiso, información que se allega en el radicado CE-08131-2025 del 09 de mayo de 2025.

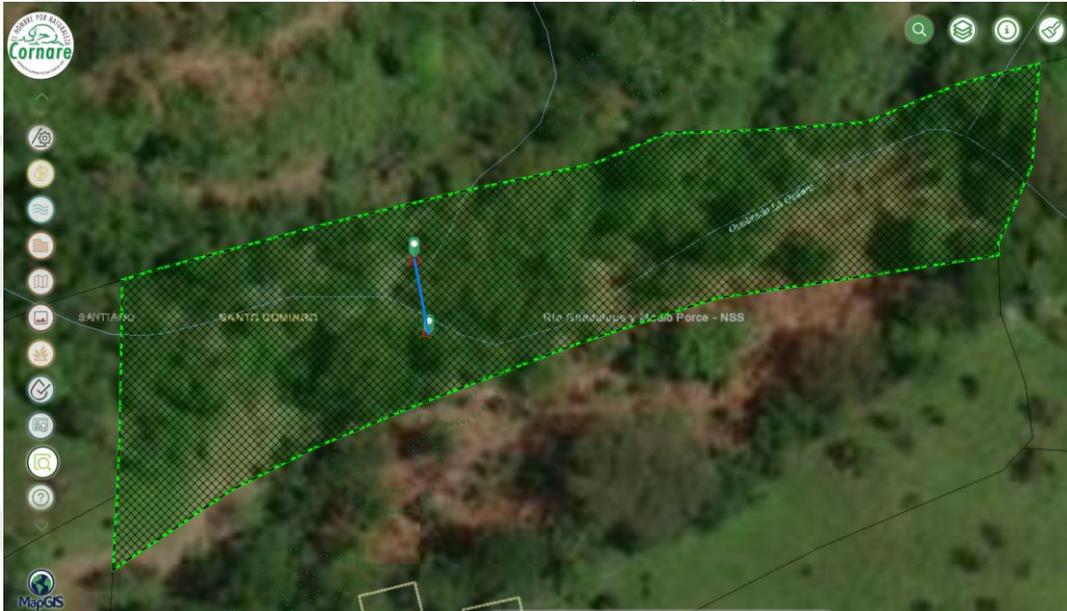


Imagen N° 2. Predio FMI 026-17237 donde se localiza el puente vehicular proyectado

Para el caso de los predios con FMI 026-17237, se consulta en el SIG Corporativo, donde se obtiene lo siguiente:



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Sin determinante Ambiental POMCA o Area Protegida	0.53	100.0

Ilustración N° 2. FMI 026-17237

### Visita al sitio

Se realiza visita ocular al sitio de interés donde se observa que el puente propuesto no se encuentra construido, no obstante, se observa la existencia de dos puentes peatonales en madera, uno sobre la Q. La Gallera y el otro sobre el afluente a la Q. La Gallera, que para efectos de este informe técnico se denomina Afluente 1, como se observa en las siguientes fotografías. Asimismo, se verifican las condiciones actuales de la fuente a su intervención, así como las características geomorfológicas y topográficas:



Imagen N° 3. Quebrada La Gallera, donde se construirá el puente vehicular, aguas abajo de la confluencia con el afluente o QSN



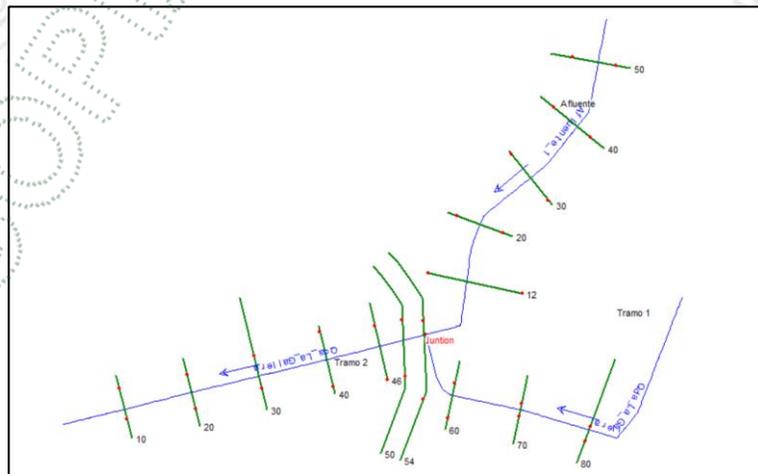
*Estos puentes peatonales existentes, una vez construido el puente vehicular proyectado deben retirarse de ambas fuentes, motivado a que no cuentan con permiso por parte de la Corporación para su implementación*

**Hidráulica**

*Para la modelación de las obras permanente propuesta se hace uso del programa HEC RAS 6.4.1.y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, régimen de flujo y caudales de diseño, así como las características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.*

*Debido a la localización del puente vehicular, en la confluencia de la Q. La Gallera y la QSN, el caudal que se considera para la modelación del puente vehicular corresponde a la sumatoria del caudal de diseño obtenido para ambas fuentes, para un periodo de retorno de 100 años corresponde a 30.73 m<sup>3</sup>/s*

**Modelación hidráulica condiciones existentes**



*Ilustración N° 3. Condiciones existentes*

**Modelación hidráulica condiciones proyectadas**

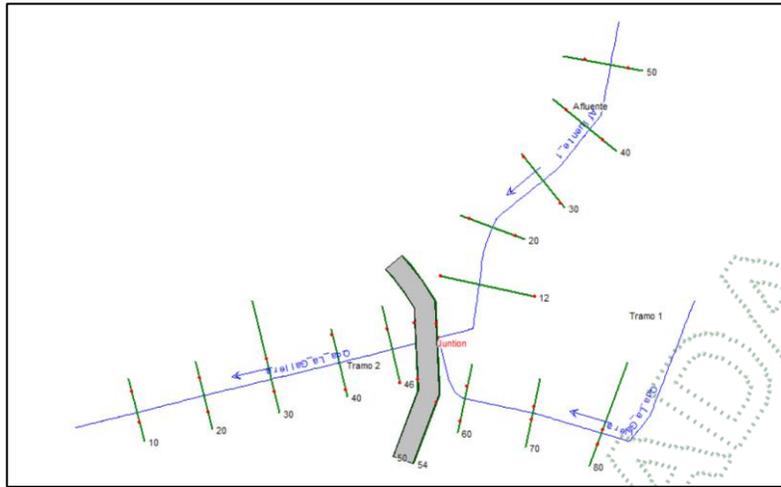
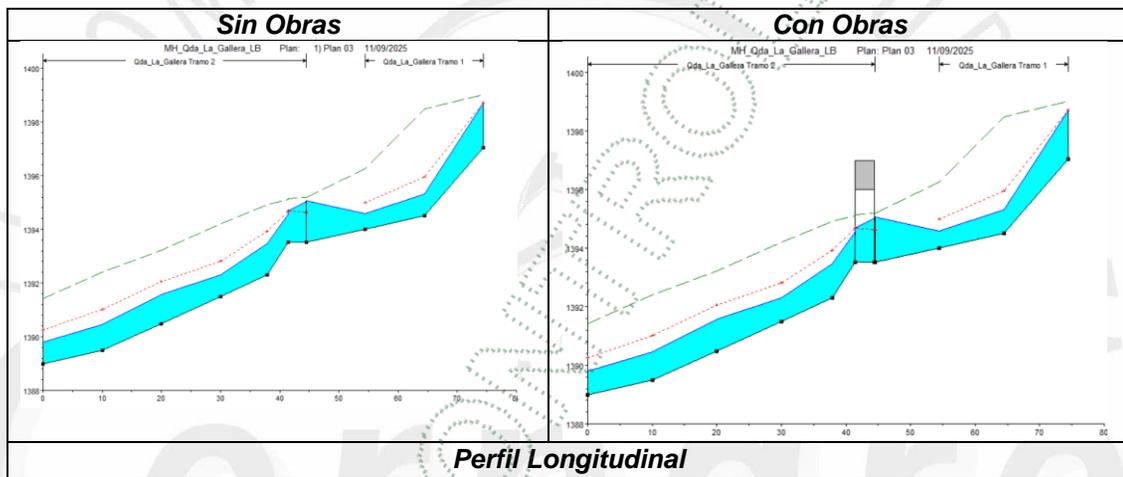
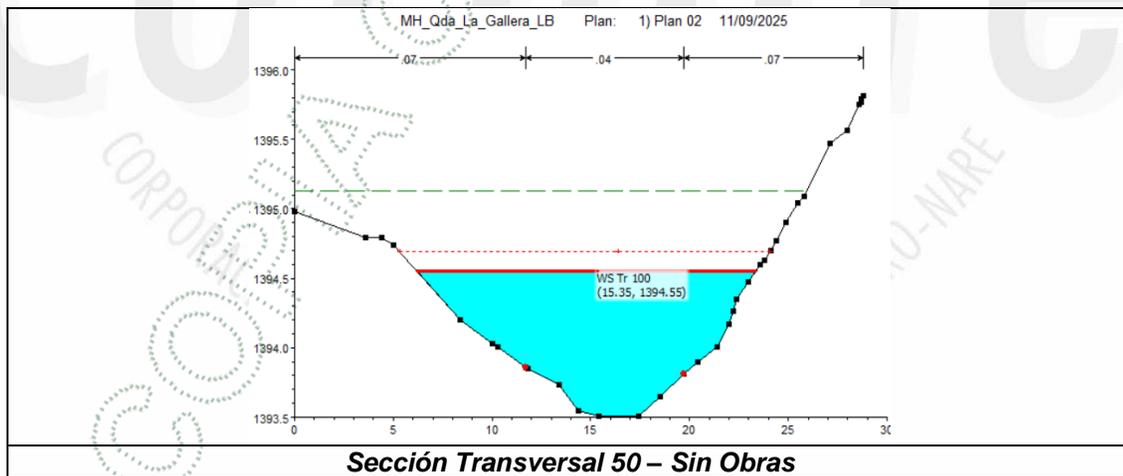


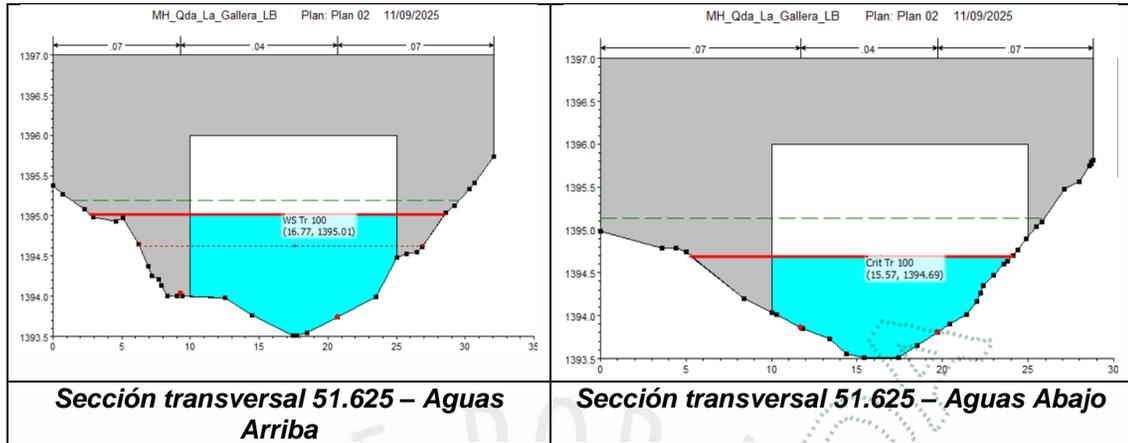
Ilustración N° 4 Perfil longitudinal condiciones con puente vehicular propuesto



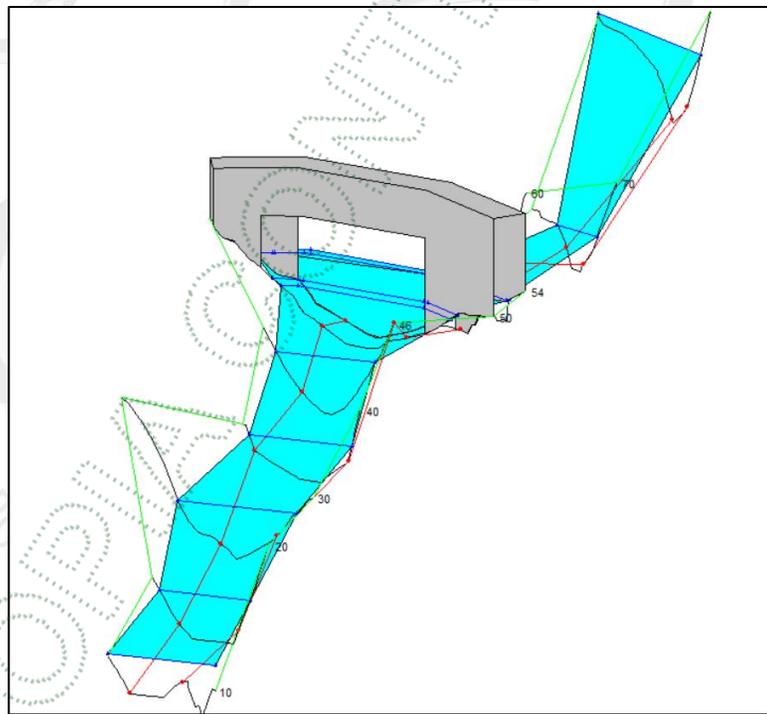
**Perfil Longitudinal**



**Sección Transversal 50 – Sin Obras**



Reach	River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	SIN OBRA		CON OBRA		COMPARATIVO	
				W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)
Tramo 2	54	Tr 100	30.73	1394.99	1.83	1395.08	1.69	0.09	-7.65%
Bridge	51.625	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
Tramo 2	50	Tr 100	30.73	1394.69	3.03	1394.55	3.59	-0.14	18.48%
Tramo 2	46	Tr 100	30.73	1393.49	5.42	1393.48	5.45	-0.01	0.55%
Tramo 2	40	Tr 100	30.73	1392.31	6.1	1392.31	6.12	0	0.33%
Tramo 2	30	Tr 100	30.73	1391.57	6.15	1391.56	6.16	-0.01	0.16%
Tramo 2	20	Tr 100	30.73	1390.44	6.35	1390.44	6.35	0	0.00%
Tramo 2	10	Tr 100	30.73	1389.79	6.41	1389.79	6.41	0	0.00%
<b>MAXIMO</b>								0.09	18.48%
<b>MINIMO</b>								-0.14	-7.65%



Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de las fuentes de estudio, se evidencia que los mayores incrementos en la lámina de agua en 9 cms, ocurre en la sección 54, antes del ingreso de la fuente al puente ocurriendo a su vez la mayor disminución de la velocidad en -7.65 %, para el caso del mayor incremento de la velocidad se localiza aguas abajo del puente en la sección 50, siendo de 18.48%, y la mayor disminución de la lámina de agua en -0.14 cms. no obstante, dichas variaciones son aceptables.

Como el mayor incremento en la velocidad ocurre aguas abajo del puente, el usuario deberá tomar las previsiones del caso de presentarse procesos erosivos en la fuente, de ser necesaria

la intervención con alguna medida u obra adicional **deberá contar con la autorización de la Corporación.**

En general los parámetros lámina de agua y velocidad, se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas

### Socavación

Se estima la socavación general y local, obteniéndose una profundidad de socavación general con respecto al fondo del cauce es de 0.50 m, y en promedio de 3.30 m.

Por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, se define el promedio de 3.30 m como profundidad de diseño para los estribos del puente proyectado, por lo que la estructura anti-socavación deberá superar dicho valor.

### 3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales tanto en la etapa de construcción, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto, así como el programa de contingencias y riesgos.

Las medidas de control y mitigación durante la construcción de las obras hidráulicas se mencionan detalladamente dentro del documento: **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TEMPORALES Y PERMANENTES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PONTON VEHICULAR SOBRE QUEBREDA LA GALLERA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE SANTODOMINGO**, al cual se debe dar estricto cumplimiento a lo descrito, así:

### Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MEDIDAS A IMPLEMENTAR	SEMANAS							
		1	2	3	4	5	6	7	
Limpeza del terreno	la limpieza de la zona a intervenir se realizará de forma manual, en la cual se removerán los residuos sólidos de todo tipo, evitando así que alguno de ellos, se precipite hacia la fuente y afecte, por contaminación físico química del agua, o por reducción de capacidad hidráulica en el cauce de la fuente. Estos residuos serán correctamente separados, principalmente en orgánicos y ordinarios, que son los que se han identificado en los recorridos. Asimismo, serán dispuestos con la empresa encargada del aseo en el Municipio de Marinilla		X						
Remoción de material de zona a intervenir.	La remoción de material se realizará sobre todo para alcanzar las condiciones de forma previas a la construcción del pontón.	X	X						
Acondicionamiento manual de la zona de construcción del pontón	Se llevará la zona de intervención hasta las condiciones deseadas para la construcción de es	X	X						
Transporte y recepción de los materiales necesarios para la construcción	Será necesaria la recepción de materiales, herramientas y máquinas, pues serán necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra proyectada.			X					
Encoframiento y vaciado de vigas y losas.	Se realizará cuando en el cauce se tengan las condiciones dimensionales y de emplazamiento.				X	X			
Remoción, recolección, carga y transporte de materiales sobrantes y excedentes	Para reducir al máximo los impactos generados, el entorno se dejará en las condiciones más parecidas posibles a su condición inicial. Teniendo en cuenta esto, se deberán retirar todos los residuos, principalmente los RCD, y se dispondrán en un lugar con autorización de la autoridad ambiental y de los entes territoriales.							X	

#### 4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $Tr$ ) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. La Gallera	QSN
Caudal Promedio $Tr$ 100 años [ $m^3/s$ ]	14.661	16.065
Capacidad estructura hidráulica [ $m^3/s$ ]:	>30.73	>30.73

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de puente vehicular, con una luz de 15.40 m, ancho de vía de 6.60 metros, sobre la Q. La Gallera, aguas debajo de la confluencia de la Q. La Gallera con la QSN, de acuerdo con el estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno ( $Tr$ ) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-08131-2025 del 09 de mayo de 2025

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Puente vehicular – Inicio	-75	8	47.302	6	32	31.883	1394.48
	Puente vehicular - Fin	-75	8	47.372	6	32	32.286	1393.99

4.6 Otras conclusiones:

- En la solicitud del trámite se presenta el predio con FMI: 026-28106, como el beneficiado con la obra de ocupación de cauce proyectada, no obstante, en visita técnica de atención del trámite se determina que el predio donde se desarrollaría el puente vehicular propuesto es el FMI 026-17237, ante esta situación se solicita copia del certificado de tradición y libertad y la autorización del propietario por ser una persona diferente al titular del permiso, información que se allega en el radicado CE-08131-2025 del 09 de mayo de 2025.
- Para la implementación de la obra definitiva debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.
- El usuario deberá tomar las previsiones del caso de presentarse procesos erosivos en la fuente, de ser necesaria la intervención con alguna medida u obra adicional **deberá contar con la autorización de la Corporación.**
- Una vez construido el puente vehicular proyectado, los puentes peatonales existentes deben retirarse de ambas fuentes, motivado a que no cuentan con permiso por parte de la Corporación para su implementación.
- Debido a la localización del puente vehicular, en la confluencia de la Q. La Gallera y la QSN, el caudal que se considera para la modelación del puente vehicular corresponde a la sumatoria del caudal de diseño obtenido para ambas fuentes, para un periodo de retorno de 100 años corresponde a 30.73  $m^3/s$
- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro del predio de interés se debe considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas para las fuentes que discurren por estos de acuerdo con lo contemplado en el EOT.

- En general los parámetros lámina de agua y velocidad, se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas.
- Se estima la socavación general y local, obteniéndose una profundidad de socavación general con respecto al fondo del cauce es de 0.50 m, y en promedio de 3.30 m. Por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, se define el promedio de 3.30 m como profundidad de diseño para los estribos del puente proyectado, por lo que la estructura anti-socavación deberá superar dicho valor.
- Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales tanto en la etapa de construcción, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto, así como el programa de contingencias y riesgos.
- De ser necesaria el aprovechamiento de especies arbóreas, por lo que tendrá que tramitar el permiso correspondiente de aprovechamiento forestal

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...)"

Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

(...)"

Que, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

*“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”*

*“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;*
- b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”*

*Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.*

*Que de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)*

*Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015)*

Analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06394-2025 del 15 de septiembre de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por la señora YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.430.221, y autorizada del señor LUIS ANIBAL OCAMPO LOPEZ, con cédula de ciudadanía número 70.567.499, y la señora Rosalía Agudelo Atehortúa, con cédula de ciudadanía número 43.068.544, como propietarios del predio con FMI 026-17237, para la construcción de un puente vehicular, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la quebrada La Gallera, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora General encargada de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la señora **YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.430.221, y autorizada del señor Luis Aníbal Ocampo López, con cédula de ciudadanía número 70.567.499, y la señora Rosalía Agudelo Atehortúa, con cédula de ciudadanía número 43.068.544, como propietarios del predio, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre la Q La Gallera, para construir una obra hidráulica, en beneficio del predio con FMI: 026-17237, localizado en el corregimiento de Santiago, del municipio de Santo Domingo, para las siguiente estructura:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Puente vehicular	
Nombre de la Fuente:			Q. La Gallera				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.81 -0.86	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):	
								6.60	
-75	8	47.302	6	32	31.883	1394.48	Longitud(m):		14.89 – 21.0
							Pendiente Longitudinal (%)		1.50
							Profundidad de Socavación(m):		3.30
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		>30.73
-75	8	47.372	6	32	32.286	1393.99	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1395.01
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		1396
Observaciones:			La altura del puente vehicular se considera como la distancia entre la cota del punto más bajo de la obra y la cota de la lámina de agua para el Tr= 100 años, es decir el borde libre o galibo del puente. La longitud del puente es variable de acuerdo con los planos entregados y corresponde solo al tablero, no se considera la longitud de las aletas propuestas en los extremos.						

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056900544669.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El permiso se otorga de manera permanente.

**ARTICULO SEGUNDO: NFORMAR** al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles desde el punto de vista civil y constructivo

**ARTICULO TERCERO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a la señora **YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA** que:

- Debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.
- Para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obra descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO OCTAVO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR** al interesado que como el predio de interés en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, no cuenta con Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica, se deben acogen las determinaciones ambientales establecidas por el EOT y los acuerdos corporativos

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **YESICA ALEJANDRA LONDOÑO MUNERA.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA CRISTINA CADAYID GALLEGO**

**JULIA CRISTINA CADAYID GALLEGO**  
**SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E)**

*Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 19/09/2025 / Grupo Recurso Hídrico*

*Expediente: 056900544669*

*Técnico: S Aranzazu G.*

*Proceso: tramite ambiental / Asunto: permiso ocupación de cauce*

